

RESOLUCIÓN Nº: 1951/16.-

Ramallo, 21 de julio de 2016

VISTO:

El **108° ANIVERSARIO** de la localidad de **Pérez Millán**, Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 27 de Julio, la localidad de Pérez Millán cumple 108º años de su creación;

Que la historia señala que fue un 27 de julio cuando se autorizó la venta de las tierras que hoy forman la localidad. Ese hecho marcó el nacimiento de la localidad y se utilizó como hito de fundación;

Que Narcisa Victoria de los Santos Pérez Millán de la Quintana, tal su nombre, había nacido el 29 de octubre de 1811, era hija de Francisco Pérez Millán y de Francisca de la Quintana. Al fallecimiento de sus padres y de su esposo Rauch -quien también poseía grandes extensiones de campo- Narcisa Pérez Millán hereda por ambas partes las tierras que conforman la localidad de Pérez Millán;

Que al fallecimiento de Narcisa Pérez Millán, el 2 de julio de 1895 hereda parte de las tierras que hoy conforman Pérez Millán, Luisa Bernabela Stegman quien se casa con Ezequiel Zapiola, naciendo de esa unión cuatro hijos. Una de sus hijas, Lucila Sofía Zapiola Stegman casada con Ernesto Mayol tiene tres hijos;

Que el 13 de julio de 1908 ante el Juez Valentín Fernández Blanco fueron protocolizados ante escribano la declaración de herederos donde los tres hijos de Lucila Zapiola y Ernesto Mayol eran menores de edad, por lo cual se designa como tutor a Diego Saavedra quien otorga poder para la venta de estas tierras a Federico Martínez de Hoz, Guillermo Martínez de Hoz y Roberto García Alsina. Será ese mismo año, el 27 de julio de 1908 cuando el Ministerio de Menores autorice la venta de tierras, hecho que marca el comienzo del desarrollo de la localidad, y que luego fue instituido como fundación de Pérez Millán;

Que entre los primeros compradores se encontraron Benito y Luis Tesone, Santiago Demaría, José M. Gómez, Simón Loureta, Agustín Perticarari, Braulio E. Guereño, Narciso Fernández, Juan Giamboni, Cayetano Bellocchio, Emilio Crauzaz, Carlos y Domingo Rivolti, Francisco Giordano, entre otros;

Que la localidad de Pérez Millán es la tercera en importancia del distrito de Ramallo. Signada por la agricultura y la ganadería, la industria frigorífica, plantas de acopio de cereales y un gran desarrollo comercial, la localidad se erige como uno de los puntos de crecimiento y desarrollo económico del distrito. Cuenta en la actualidad con varias ofertas educativas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declarar de **Interés legislativo** el **ANIVERSARIO 108º** de la localidad de ----- **Pérez Millán**, Partido de Ramallo, Provincia BUENOS AIRES.-----

ARTÍCULO 2º) Saludar a la comunidad toda en virtud de los eventos que realizarán en ----- conmemoración del 108º Aniversario.-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia a las instituciones educativas, sociales, religiosas y depor----- tivas de la Localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE JULIO DE
2016.-----